

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficios 158214/2026 y 163675/2026 y anexos del Juzgado Primero de Distrito en el estado de Sonora, con residencia en Hermosillo.	35254-MINTER y 39947-MINTER
2. Escrito y anexos de Ramón Alejandro Acosta Cortez, secretario de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del estado de Sonora.	9013
3. Escrito y anexos de Alejandra López Noriega, presidenta de la mesa directiva del Congreso del estado de Sonora.	9233

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintiséis.

I. Integración al expediente.

Agréguese los oficios del Juzgado Primero de Distrito en el estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, por los que remite los escritos y anexos del síndico del municipio de Pitiquito, así como del secretario de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y de la presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, todos del estado de Sonora.

II. Representación.

Se reconoce a los promoventes, respectivamente, como representantes de dicho municipio, así como de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la citada entidad federativa.¹

¹ Municipio de Pitiquito del estado de Sonora.

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:

Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora

Artículo 70. El Síndico del Ayuntamiento, tendrá las siguientes obligaciones:

(...)

II. La representación legal del Ayuntamiento en los litigios en que éste fuere parte, así como en aquellos asuntos en los que el Ayuntamiento tenga interés jurídico, debiendo informarle trimestralmente de todos los asuntos referidos;

(...).

Poder Ejecutivo del estado de Sonora.

De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del artículo 23 bis, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, que establece:

Artículo 23 BIS. La Secretaría de la Consejería Jurídica será la encargada de representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado. El titular de la Secretaría de la Consejería Jurídica se le denominará Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado.

La Secretaría de la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las facultades siguientes:

(...)

II. Representar legalmente al Titular del Ejecutivo del Estado y a la administración pública estatal, ante cualquier autoridad judicial o administrativa en toda clase de juicios, acciones, controversias, procedimientos, indagatorias o requerimientos, pudiendo delegar ésta, en subalternos o terceros;

(...).

III. Manifestaciones y contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 8, 10, fracciones II y III, 11, párrafo segundo, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al municipio de Pitiquito realizando manifestaciones en su carácter de autoridad tercera interesada, así como a los poderes Ejecutivo y Legislativo, todos del estado de Sonora, dando contestación a la demanda.

IV. Pruebas.

Los poderes demandados ofrecen como pruebas las documentales que acompañan y la USB que exhibe el Poder Legislativo, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, así como los hipervínculos que invoca la citada autoridad como hechos notorios.

V. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo designando como delegados a las personas que mencionan.

VI. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al Poder Ejecutivo local designando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y al Poder Legislativo local señalando los estrados de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para esos efectos.

VII. Otros medios de comunicación.

Es improcedente tener como medio de comunicación el correo electrónico y número telefónico que proporciona el municipio tercero interesado, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional; sin embargo, las notificaciones de relevancia se le realizarán en su residencia oficial y las restantes mediante lista.

VIII. Traslado.

Con las contestaciones de demanda y las manifestaciones dese vista al Poder Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que las indicadas documentales se encuentran a su disposición a través del sistema electrónico.

Con copia simple de los referidos recursos, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria.

Poder Legislativo del estado de Sonora

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 66, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, que establece:

Artículo 66. Son atribuciones del Presidente:

I. Fungir como representante legal del Congreso del Estado, pudiendo delegar dicha representación previo acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política;
(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2026

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IX. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria se señalan las **doce horas con treinta minutos del uno de julio de dos mil veintiséis** para la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

X. Formas de notificación.

Por lista al municipio tercero interesado; por estrados al Poder Legislativo local; por oficio al Poder Ejecutivo estatal y a las Cámaras del Congreso de la Unión; así como vía electrónica a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra Instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **146/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
DAHM/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T19:55:35Z / 19/05/2026T13:55:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	12 32 d0 3c c5 d1 d6 a0 5c be 00 a2 39 e5 f0 9d 21 79 c1 30 0e 07 b8 f3 f7 cd 2d 80 ac a5 2c 34 ee 92 d1 ea 3b d4 8b b6 3c 82 61 dd f5 4a f9 cc a3 99 5d 2f bd 8a fd 52 ba 5f 02 6a 70 a0 f2 46 d1 7e dd 0b 60 48 52 51 93 e2 95 d7 6b 89 c0 0b a0 72 22 40 05 26 4b 66 11 7e b9 6e 6d 10 67 33 a7 b3 f9 d6 b0 45 f0 09 bc b5 63 ff 24 41 2e 5a fd d9 25 32 27 2f 3b 0b 74 e0 fe 04 1f 31 75 f6 59 16 3b 74 d7 57 25 df fe 61 8e 72 ea 07 1e aa 56 2d 5a a7 e4 61 20 7b fa cc 1e c3 55 96 d6 57 29 d6 d3 3a 36 1c 97 39 9e 9a 71 2b 10 24 6d ff ed a2 88 cd 78 95 d8 12 d1 3e 38 f2 08 b4 6f ef 65 82 6f 2b 5f 4e 40 70 06 3b 74 6a 7b 4c 75 47 e3 49 ca 6d ae 25 35 e5 84 71 da 34 06 bf ce e0 8f e8 ea d5 f6 7b 0e e6 c3 86 4f 61 d5 a0 c9 ba 96 cd bd 15 d1 14 29 87 50 fe 81 ba 55 91 3b d8 02 f6 d3 b2 4a 09 32 78 95 75 1e bd 85 d3 88 b0 93				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T19:55:36Z / 19/05/2026T13:55:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T19:55:35Z / 19/05/2026T13:55:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1501632			
	Datos estampillados	76B5CDFEB8837538F9512C94BF7312DAAA7F90C27C30FAA9DC521511996CBDCB0034			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T21:49:45Z / 13/05/2026T15:49:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0d 80 89 85 1c 8d ae 33 da da 76 1b 86 c8 7f bb 62 ea 81 b0 a6 8b 5c 39 c5 e5 91 79 3e ab 89 c5 9e 1c 46 b8 13 bb 8b 25 e5 59 e1 6c bb c4 23 4f 64 aa 69 b6 bd 0e ae e2 91 2c 4f 97 73 34 4d 57 ba e2 87 95 3b d1 27 87 5d 17 89 b7 5b 2f 20 24 5d f7 bb f6 8a a9 a9 b9 9f 5d 5f c5 b1 58 b7 42 51 df e9 a9 9f 71 8f 6b 9b 00 0d e3 30 92 85 a5 a5 d9 9e 3e b8 b0 8f c0 bd 0a 3b 00 ea 7c eb 00 98 91 d5 a2 cd 41 23 42 e3 5c a2 4b 30 1d 49 f9 ff 5c 8c 6b a1 39 e9 5c 09 85 73 ac c4 cf 75 33 29 70 40 aa 35 fa 7f fe 6a 54 0c 5f 6c fa 68 bc 42 5a d5 77 70 17 6e a6 22 64 0e bd e9 4f a0 0a da 8b 41 5c 6b a0 e4 10 6e 59 a1 32 1b c9 91 bc 48 92 79 32 63 59 5f ea 89 2f 95 cf 73 7a 90 ae 94 27 55 2f 98 66 78 84 2f 08 78 a2 79 8c d8 75 74 3f 0a 40 39 c5 55 94 b5 48 1d ba 3a d7 f0			
		Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T21:49:45Z / 13/05/2026T15:49:45-06:00		
Validación OSCP	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T21:49:45Z / 13/05/2026T15:49:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1476220			
	Datos estampillados	7031174219F9C0E70DDAE18E1DD1D486F5601B99D48DB1A35ED8CA217327A13F47FD			